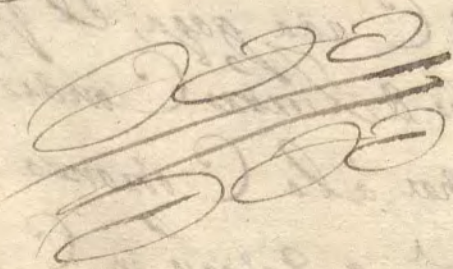


Lo que en ella se ocupare con mas los de ida y
buelta a Cua. Sin. est. Recogon. d. Suce. d. Audiencia,
Segun los Casos se oficiaren con los Salarios que se
acostumbran los que pagaran como la deuda principal
Sin embargo de las fees que los pasaren y moderan
que para este Caso Renuncian; Asimismo en oho. fomo
por oho. tiempo, los obligo pagarian a oho. Recaudada
dichos lenguas y dos Reales y veinte mara
bedes vellon por el Servicio ordinario y Extraordi-
nario, con su quince al Millar, y con mill de-
rentes y lenguas y tres Reales, por el Servicio
de Armas y Milicias dho. que constare por
Necesidad de su Mage. En Cua conformidad y en
virtud de oha. Escritura, o Testimonio de ella oha.
Vella a de poder Administrar y Cobrar libremte. La
dho. Renta y dho. de Alcalala. Servicios y Milicias
Causados y que se causaren en oho. quatro años
en oho. año, nombra Administradores y de mas Nros.
q. para ello sean necesarios; Como de oha. Escritura
Cometa y parece a que me remito, que queda en la
vna. parte de Rentas de mi Cargo, y de poder. de la parte
de oha. Villa de fortuna, lo signo y fimo en Murcia en Ve-
nte y siete de Enero de mill seiscientos y quatro años.



Juan de Alcaraz

